ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO –

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137

ARICA, 02 FEB. 2009

VISTOS:

1. El Contrato de Servicios de Publicidad en Valla Doble Calle Para Campaña Publicitaria "Arriba Arica y Parinacota", de fecha 22 de Diciembre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la empresa ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Contrato de Servicios de Publicidad en Valla Doble Calle Para Campaña Publicitaria "Arriba Arica y Parinacota", de fecha 22 de Diciembre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"En Arica, a 22 de Diciembre de 2008, comparece por una parte el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado por el Intendente Regional don LUIS ROCAFULL LOPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional" y por la otra parte, la empresa ENFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA., RUT 78.915.940-8, representada por don Percival Madero Santana, RUT 5.605.437-5, con domicilio legal en avenida Chañarcillo N° 528, de la ciudad de Copiapó, respectivamente; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1513, dictada con fecha 22 de Diciembre del año en curso, adjudica mediante trato directo, para los servicios de publicidad en valla doble calle para campaña publicitaria "Arriba Arica y Parinacota" a la empresa ÉNFASIS PUBLICIDAD VISUAL LTDA., en donde éste último señala expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, términos de referencia Oferta de la misma y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, que se entienden incorporados en este contrato, sin mención expresa, por ser conocidas de las partes contratantes.

SEGUNDO: Las obligaciones del proveedor consisten en el cumplimiento de los objetivos específicos de los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución N° 1513 ya señalada, las cuales son:
Exhibición en paleta publicitaria de 8,4 metros de ancho por 2,15 metros de alto ubicada en la ciudad de Arica en avenida 18 de septiembre en cualquier punto entre Pedro Aguirre Cerda y Edmundo Flores.

Precio ofertado considerará el arriendo de las estructuras así como su mantención periódica por cinco (5) meses desde la instalación de la misma.

Precio ofertado debe incluir derechos municipales relacionados a la exhibición de los carteles publicitarios y la iluminación de los mismos.

Precio ofertado debe incluir la impresión de la tela a exhibir en material PVC, así como su instalación.

En caso de daño de la estructura y tela en el soporte arriba especificado durante el tiempo del contrato, el costo de reposición deberá ser asumido por la empresa adjudicada.

Adicionalmente, la empresa deberá entregar dos (2) telas impresas en material PVC en tamaños de 8 metros de ancho por 3,5 metros de alto y 12 metros de ancho por 4 metros de alto respectivamente, cada una de las cuales debe poseer un bolsillo para instalación de aproximadamente 20 centímetros en todo su contorno.

Estas dos telas deberán ser entregadas al Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ubicado en Velásquez 1775, Arica, en un plazo no mayor a la instalación de la paleta publicitaria definida en el primer párrafo del subtítulo "Requerimientos.

Las maquetas gráficas a imprimir por la empresa adjudicada de la presente licitación, serán entregadas por el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 4.455.450 más IVA (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar los productos que presenten desperfectos, anomalías u otros motivos, por los cuales no cumplan con las especificaciones requeridas en la propuesta. En estos casos, el proveedor deberá reemplazar la especie en un plazo no superior a 10 días hábiles, por otra nueva, de igual calidad a la exigida y a su costo.

El régimen de garantía se regirá por lo establecido en los términos de referencia que por este acto se protocoliza.

QUINTO: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El pago será en forma mensual, conforme lo disponen los términos de referencia.

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avenida General Velásquez N° 1775, R.U.T. 61.978.890-7.

SEXTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato, si la proveedora no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ, Intendente de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio de Interior; y la personería de don Percival Madero Santana, consta de la escritura pública de fecha 25 de Noviembre de 2003, suscrita ante el Notario Público Eduardo Cabrera Cortés, de la ciudad de Copiapó.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá pagar en forma anticipada el total del monto de la adjudicación, siempre y cuando el proveedor presente una boleta de garantía o vale vista bancario, por el mismo valor, y con un plazo de vigencia de 30 días después del término del presente contrato.

DECIMO: El presente contrato se redacta en seis ejemplares, quedando dos en poder de la proveedora, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato a la cuenta 22.07.001 del presupuesto del año 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr
DISTRIBUCIÓN:
1. El mandatario.
2. Jefe DAF
3. Oficina de partes